



Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana

Cuenta Pública del
1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 15 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCF/463/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Mtra. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor; Arq. Erik Allan Morales Riubí, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020, 2 de octubre de 2020 y 23 de noviembre de 2020, mediante oficios número DTCF/560/2020, DTCF/650/2020 y TIT/1294/2020, y TIT/1609/2020 respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente

al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. María del Carmen Mojardín Payan, Coordinador Operativo; Arq. Fidel Pérez Montiel, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; L.C. María Elvira Pizarro Valenzuela, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante escritura Publica número 45329 del Volumen 2452 de fecha 09 de Noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público 14 de Tijuana, Baja California se protocolizó la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante la cual entre otros puntos se aprueba el cambio de la razón social del Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana a "Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana" para los efectos prácticos de su identificación se señalan las siglas "PROMUN", quedando inscrita el día 30 de noviembre de 2012, bajo partida número 5854129, de la sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

El Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, tiene por objeto establecer programas enfocados en fomentar y mejorar la vivienda básica social, recibir futuras aportaciones de bienes inmuebles los que serán administrados en su parte aprovechable, como reserva

territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento, así como para llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés social y/o pie de casa, para venta a personas de escasos recursos económicos que requieran por carecer de casa habitación y/o para su enajenación a particulares y/o a los diversos promotores públicos y privados de vivienda y desarrollo urbano, con el fin de obtener fondos que el Fideicomitente aplique financieramente, amortización o construcción de obra pública de beneficio colectivo, así como otorgar títulos de propiedad correspondiente.

Así mismo, adquirir, transmitir, urbanizar, permutar, construir, administrar, arrendar y titular inmuebles urbanos y suburbanos por cuenta propia o urbanizar con terceros que participen en el desarrollo urbano y construcción de vivienda en el Municipio de Tijuana, Baja California, cumpliendo siempre con la legislación aplicable, sin afectar otras esferas jurídicas de las tres instancias de gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$7,096,674	2%	Circulante	\$7,751,883	2%
No circulante	\$296,183,420	98%	No circulante	\$14,433,004	5%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$281,095,207	93%
Total Activo	\$303,280,094	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$303,280,094	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 15,096,992
Egreso	\$ 13,115,055
Variación	\$ 1,981,937

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$13,115,055
Muestra auditada	\$11,127,405
Representatividad de la muestra	85%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de

Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las que destacan: no se expidieron en tiempo y forma los respectivos comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos, no se realizaron depósitos de ingresos recaudados, no reconocimiento de ingresos, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, retuvo el 3% a sus trabajadores sin previa autorización, determinó de manera incorrecta el 1.8%, falta de comprobación o evidencia del servicio recibido, falta de autorización de plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios; entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describen.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-84-DTMF-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró ingresos devengados por un monto de \$5,786,200 recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por Subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, y depositados en la Institución Bancaria en los ejercicios 2019 se recibió \$3,288,066, y en el 2020 por \$2,498,134, observándose lo siguiente:

- a) De los 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no se expidieron sus respectivos comprobantes denominados "Complemento para recepción de pagos"

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A b) del Código Fiscal de la Federación, Regla Miscelánea 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio PROMUN/DIR/456/2021 de fecha 3 de junio de 2021, informó que emitió de manera extemporánea hasta el 24 y 25 de mayo de 2021 el "Complemento para recepción de pagos".

NÚM. DEL RESULTADO: 2.a y 2.b	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-84-DTMF-F-03 y P-19-84-DTMF-F-33 y 42	

Se revisó la Caja Recaudadora de la Entidad, de la cual se solicitó el Reporte de Ingresos emitido del Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual se determinó un importe total recaudado de \$9,341,421, observándose lo siguiente:

a) En la cuenta contable 4173-1 "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios", se registró al cierre del ejercicio Fiscal 2019 un ingreso devengado de \$4,245,585, se observa que la Entidad omitió efectuar el registro contable devengado por un monto de \$5,095,836, toda vez que registró en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) un monto de ingresos de \$9,341,421.

Además, en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentó información referente al recaudado en el Rubro de los Ingresos por concepto de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" un monto de \$9,242,506 el cual difiere por \$98,913 en relación al Recaudado en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) por \$9,341,421

Incumpliendo con los artículos 33, 34, 36, 39, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 24 del Reglamento Interno del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; a las responsabilidades de ejecución inciso E) página 53 del Manual de Procedimiento del Fideicomiso "Promotora Municipal de Tijuana".

b) Se conciliaron los cortes diarios de caja de una muestra correspondiente a 5 meses del ejercicio Fiscal 2019 (febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), la cual representa un importe de \$3,204,652, observándose que 65 recibos por un importe de \$207,636 pagados y debidamente depositados, no se encuentran en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI), afectando el estado de cuenta del cliente en sistema, y en consecuencia difiere con saldo contable del cliente.

Incumpliendo con los artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 2.c	Pliego de observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-84-DTMF-F-03 y P-19-84-DTMF-F-33 y 42	

La Entidad en la cuenta contable 1111-2 "Caja Recaudadora Tijuana", registró un monto de \$1,422,126, de los cuales se analizaron los movimientos del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2019 en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles

(SAARI) en los que se determinó un monto de \$1,433,076, observándose que difiere por \$10,950 con lo registrado.

Además, no cuentan con evidencia de haber realizado los depósitos por \$1,433,076, durante el ejercicio Fiscal 2019 ni en fechas posteriores.

Cabe señalar que en seguimiento se revisaron hechos posteriores, por lo que la entidad realizó registro de cancelación por un importe de \$3,647,140 en Póliza de Diario D00115 del 1 de diciembre de 2020, corresponde a importes de \$1,556,172.31 y \$2,323,968.11 del 2019 y 2020, respectivamente, por denuncia interpuesta al C. Juan Alberto Osuna Gutiérrez y/o a quien resulte responsable por la comisión de hechos probablemente constitutivos del delito por hechos de corrupción, peculado, uso ilícito de atribuciones y facultades, cabe mencionar que entre la denuncia elaborado por parte de PROMUN y las Actas de hechos realizadas por parte de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal difieren en los nombre del personal encargado de la auditoría.

Incumpliendo con los artículos 33, 34, 36, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 24 del Reglamento Interno del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; páginas 53 y 147 del Manual de Procedimiento del Fideicomiso "Promotora Municipal de Tijuana".

NÚM. DEL RESULTADO: 2.d	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-84-DTMF-F-03 y P-19-84-DTMF-F-33 y 42	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad omitió efectuar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al "Público en general" por el importe total de \$9,341,421.28, el cual corresponde al reporte de ingresos del sistema de cobranza de la entidad.

Incumpliendo con los artículos 29 fracción III y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y Regla Miscelánea 2.7.1.35 publicada el 29 de abril de 2019; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que durante el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad presentó en oficio PROMUN/DIR/456/2021 documentación comprobatoria de haber emitido 12 comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 29 de mayo de 2021 por un total de \$ 4,242,119.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-11 y 19.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad en las cuentas contables "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$1,368,406, "Compensaciones" por \$1,909,486, "Previsión Social Múltiple" por \$2,569,455, se observa que efectuó pagos por arriba de lo autorizado por un importe de \$ 29,062.

Incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones emitidas en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 25 de octubre de 2018, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por el H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en las nóminas devengadas durante el ejercicio Fiscal 2019, efectuó retenciones a los trabajadores de Confianza correspondiente a Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, observándose lo siguiente:

- a) De las nóminas pagadas en el ejercicio Fiscal 2019, registradas en las cuentas contables de egresos por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$1,368,406, "Compensaciones" por \$1,909,486, "Previsión Social Múltiple" por \$2,569,455, "Prima Vacacional" por \$117,042 y "Gratificación de fin de año" por \$985,243, de lo que retuvo y enteró un importe de \$63,015 por concepto del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.
- b) Además, la Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el hecho de registrar en la cuenta contable denominado "Previsión social múltiple" por un importe de \$2,569,455, en que fue devengado por los trabajadores de confianza en el ejercicio Fiscal 2019.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta; así como en los Artículos 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-14 y P-19-38-84-DTMF-83	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en la cuenta contable denominada "Servicios Personales" registró al 31 de diciembre de 2019 un monto de \$7,093,509 base para la determinación del 1.80% "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" y sobretasa del 0.63%, proporcionando como evidencia documental de los pagos efectuados declaraciones por un monto de \$168,521, de lo que se observa lo siguiente:

- a) La base gravable que se utilizó para determinar dicho importe es incorrecta, ya que no se consideró el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, determinándose una variación por un importe de \$10,010; así mismo no se proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados.

- b) Se realizaron pagos extemporáneos de tercer y cuarto trimestres del 2019 con fecha del 25 de febrero del 2020, con un monto de recargos por \$6,159.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 1, numeral 1.5, 3 y 8 de La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-14 y P-19-88-DTMF-83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró en la cuenta contable 2117-6-2-001 "Servicio Médico Personal de Confianza", por concepto de retenciones del 3% a los empleados de Confianza, durante los 12 meses del ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a los registros contables por un monto de \$168,295, observándose lo siguiente:

- a) No proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza por un monto de \$39,486, correspondiente al periodo del 1 octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019; toda vez que no fue renovado el Convenio de Prestación de Servicios Médicos, el cual concluyó el 30 de septiembre de 2019.
- b) Asimismo, según el Auxiliar contable emitido por la Entidad, registró diversos gastos devengados al 31 de diciembre de 2019 por conceptos de "Servicios médicos" en las cuentas contables 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$183,401 y 5133-1-33903 "Subrogaciones" por \$441,902; lo cual debió aplicarse con cargo a la cuenta 2117-6-1-001 denomina "Servicio Médico Personal de Confianza" con un saldo de \$48,045 al cierre del ejercicio Fiscal 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Médicos.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad celebró un contrato de Arrendamiento con una Persona Moral, para el arrendamiento de los locales ubicados en el Centro Comercial Insurgentes, Boulevard Insurgentes Número 18137, Tercera Etapa Río Tijuana Baja California, C.P. 22226 con Clave Catastral PR-019-005, por un importe mensual de \$44,000 más IVA, dicho contrato con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observa que en dicho contrato no indica el procedimiento de adjudicación, además no se proporcionó el acta del Comité de Adquisiciones donde se autoriza la programación del pago por el servicio de Arrendamiento.

Incumpliendo con los Artículos 18 Fracción I y 38 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-20	Recomendación

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio Fiscal 2019, por un monto de \$ 183,401, lo cual consta en registro contable en la cuenta: 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 5133-1-33903 "Subrogaciones" por \$441,902, de los cuales se tomó como muestra para su revisión un monto de \$444,649, observándose, que no se dio cumplimiento a la Política 8 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C." en la cual se establece: "Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el administrador de cada Entidad Paramunicipal y/o Fideicomiso, solicitará a su Órgano de Gobierno o en su caso a su Comité Técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en los que se incluirán entre otros los siguientes: Médicos especializados, Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, etc. "

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19 Fracción III en correlación el 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y Políticas No. 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica No. 20 denominada "Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California."

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, solicite a su Órgano de Gobierno o en su caso a su Comité Técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-20 y 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró durante el ejercicio Fiscal 2019 en la cuenta contable 5611-2-1-001 "Obra Pública No Capitalizable" un monto por \$985,079, que se integra de dos contratos PROMUN-IR-ADQ-002-2019 por un importe de \$635,910 y PROMUN-AD-OP-005-2019 por importe de \$291,169 para rehabilitación de viviendas, y servicios realizados por \$58,000 para mantenimiento de terracerías en Col. Tijuana Progreso, observándose lo siguiente:

- a) Se evidenció con la factura No.2 los servicios realizados por \$58,000 para mantenimiento de terracerías en la Col. Tijuana Progreso, la cual fue emitida como PPD Pago en parcialidades, no proporcionando evidencia documental del complemento de pago.

Incumpliendo con los artículos 29 fracción III y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y Regla Miscelánea 2.7.1.35 publicada el 29 de abril de 2019; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-20 y 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró un importe de \$1,470,140 correspondiente a la cuenta 5599-1-1-001 "Otros gastos varios", del cual corresponde al registro del reconocimiento del gasto de consumo de agua más IVA de \$422,098, observándose lo siguiente:

- a) No proporcionó "Dictamen" que actualice el supuesto de excepción de la operación.
- b) Efectuó el registro devengado de \$1,470,140 en la cuenta 5599-1-1-001 "Otros gastos varios", el cual corresponde al saldo pendiente de pagar a la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana por concepto de agua al 12 de noviembre de 2018, no efectuando el reconocimiento contable en el ejercicio al que le correspondía.
- c) En el ejercicio Fiscal no reconoció como devengado el adeudo al 31 de diciembre de 2019, ni proporcionó evidencia documental del monto pendiente de pagar.
- d) Además, debió efectuar el reconocimiento contable en la cuenta 5131-1-31301 "Servicio de Agua Potable".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 Fracción I, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California, 35 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 12.a y 12.c	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-20 y 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad celebró un contrato con un proveedor para un Crédito revolviente por el suministro de combustibles en vehículos terrestres en las estaciones de servicios autorizadas por el suministrante, se llevó a cabo la revisión de la cuenta contable 5126-1-26101 "Combustibles" con un importe al 31 de diciembre de 2019 de \$126,636, observándose lo siguiente:

No proporcionando evidencia documental del procedimiento para su contratación de que las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios se hayan

sujetado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto al procedimiento de adjudicación.

Incumpliendo con los Artículos 19 y 36 del Reglamento de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Además, se observa que el proveedor no presentó "manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés."

Se identificó que no se realizaron Bitácoras con la información de las compras de combustible en el período 2019.

Además, se verificó la evidencia documental que asegura la prestación del servicio otorgado según la Póliza Contable C00412, sin embargo, se detectó una diferencia con el importe de las facturas adjuntadas a la póliza contable y el pago realizado a la empresa, esta diferencia resulta por un importe de \$8,072.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y Política Número 7 de la Norma Técnica No. P-02 Consumo de Combustible en las Entidades Paramunicipales.

NÚM. DEL RESULTADO: 12.b	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-20 y 22	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se le verificó a la Entidad en el Portal del SAT, la validación de las facturas proporcionadas, donde se identificó que en el soporte documental se adjuntan algunos recibos de pago por un monto de \$8,072, por lo que dichos recibos no cumplen con los requisitos fiscales.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A el Código Fiscal de la Federación, la Regla de Miscelánea Fiscal Número 2.7.1.35 Expedición de CFDI por Pagos Realizados, y Política Número 7 de la Norma Técnica No. P-02 Consumo de Combustible en las Entidades Paramunicipales.

NÚM. DEL RESULTADO: 17.a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTPF-F-20, 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró un importe de \$1,338,784 correspondiente a la cuenta 5135-1-35708 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Otros Equipos" por un importe de \$1,243,140, y en la cuenta 5135-1-35706 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Generación Eléctrica y Aparatos Electrónicos" por un importe de \$95,644, observándose que no presentó de tres proveedores "manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el

servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés”.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-20 y 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En la contabilidad de la Entidad se revisó la cuenta contable 5132-1-33101 “Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable” con un importe de \$687,684 al 31 de diciembre de 2019, se tomó una muestra para su revisión de \$684,553 de 8 proveedores, observándose lo siguiente:

- a) Se verificó que las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios se hayan sujetado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto al procedimiento de adjudicación, resultando que 7 proveedores no cumplen con el procedimiento de adquisición, ya sea adjudicación por 3 cotizaciones o adjudicación directa por 1 cotización, por un importe de \$678,508.

Incumpliendo con los Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana.

- b) La Entidad en 7 proveedores no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos por un importe de \$510,431.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) Además, la Entidad no proporcionó los “manifiestos bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés” de los 8 proveedores relacionados anteriormente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-84-DTMF-F-34, 36, 37 y 42	Recomendación

La Entidad tiene 3 cuentas bancarias con saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$ 3,034,959, seleccionando para su revisión el mes de diciembre de 2019, observándose que un depósito en el Banco no ha sido identificado por la Entidad por un importe de \$12,475, y no cuenta con soporte documental de su origen y registro en la cuenta bancaria.

Incumpliendo con los Artículos 19 Tercer Párrafo, 82 fracción II inciso b de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, realice acciones pertinentes para aclarar con las instituciones bancarias los cargos o abonos que están los efectúen, como lo establece la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad tiene documentos por cobrar provenientes de la cuenta contable 1221-2 "Documentos por cobrar a Largo Plazo" por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles por un importe al 31 de diciembre 2019 de \$40,091,735, de dicho importe no se ha realizado gestión de cobro en el ejercicio 2019 por un total de \$17,394,406, el cual representa un 43.39% de sus cuentas pendientes de cobro.

Incumpliendo con los Artículos 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-84-DTPFP-F-83, 84 y 85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad cuenta con un saldo pendiente de pagar de \$5,817,688 correspondiente a la cuenta 2121-05-1-001 "Predial", observándose, que no cuenta con movimientos durante el ejercicio Fiscal 2019, cabe mencionar que en las Notas a los Estados Financieros hace referencia que es la provisión del impuesto predial de varios bienes inmuebles de distintas colonias.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-84-DTMF-F-83 y 84	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad tiene documentos por pagar provenientes de la cuenta contable 2112-1-000426 por un importe de \$491,840 al 31 de diciembre de 2019, por concepto de Instalación, reparación, mantenimiento de otros equipos, donde se examinaron los pagos posteriores en los auxiliares de las cuentas proporcionadas por la Entidad, se observa que la cuenta no tiene movimientos de pagos durante el ejercicio Fiscal 2019; así como en hechos posteriores en 2020. Además, no cuenta con documentación que soporte la operación, y

sus Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporciona información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos manifestados en sus Reportes.

Incumpliendo con los Artículos 22, 33, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y al Postulado Básico denominado "Sustancia Económica".

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-84-DTMF-F-84	

La Entidad en la cuenta 2221-1-007-102 "Agua" presentó un saldo de \$1,604,219 al 31 de diciembre de 2019, cuyo adeudo corresponde al ejercicio Fiscal 2018 por concepto de consumo de agua con a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana "CESPT", observándose que la Entidad en hechos posteriores durante el ejercicio 2020, no efectuó pagos a cuenta del adeudo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 23 de la Ley de Presupuesto del Gasto Publico de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-84-DTMF-F-84	

La Entidad tiene documentos por pagar provenientes de la cuenta contable 2221-1-003 "Girasoles" por un importe de \$3,921,482 al 31 de diciembre 2019, se observa que tiene saldos con antigüedad desde 2018, de los cuales no se ha realizado pagos en el ejercicio 2019 y 2020, cabe mencionar que la Cuenta por Pagar se encuentra en proceso de Litigio por parte de la Inmobiliaria.

Incumpliendo con los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y al Postulado Básico.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-84-DTMF-F-83, 84 y 85	

Se analizaron las cuentas por pagar por concepto de retenciones mensuales y sus enteros correspondientes de "I.S.P.T. RETENIDO", "ISR Retenciones por asimilados a salarios" y "Retenciones 10% S/Honorarios", observándose lo siguiente:

- a) Pagos en exceso por retenciones efectuadas de impuestos durante el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$11,817.
- b) Pago recargos y actualizaciones por extemporaneidad, en la presentación de declaraciones al Servicio de Administracion Tributaria (SAT) un monto de \$7,593.

- c) La Entidad no entero a la Servicio de Administracion Tributaria (SAT) un importe de \$2,612.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-P-14	

La Entidad no proporcionó evidencia documental de las autorizaciones por parte del Comité Técnico y de Cabildo Municipal, de las plazas ejercidas durante el ejercicio Fiscal 2019 por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios en las que devengó un monto de \$132,041.00, registrados en la partida 12101 "Honorarios Asimilados a Salarios", de lo cual no proporcionó evidencia documental que valide el monto devengado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California, y 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-P-19	

La Entidad no efectuó la publicación del Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio Fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio PROMUN/DIR/419/2021 de fecha 29 de mayo de 2021, realizó las gestiones ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio Fiscal 2019 del Fideicomiso.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-P-21	

La Entidad no remitió en Cuenta Pública 2019 la Conciliación Contable presupuestal de Egresos, por lo que no fue posible opinar al respecto de la razonabilidad y congruencia de los egresos presupuestarios y egresos contables por \$13,115,054.74 y \$14,582,505.80, respectivamente, presentados en el presupuesto devengado al cierre, determinándose una variación por \$1,467,451.06.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Acuerdo por el que se emite el formato

de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, incluya en Cuenta Pública la Conciliación Contable presupuestal de Egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-P-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes, se determinó que no son congruentes; toda vez que la unidad establecida "Porcentaje de cumplimiento" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar su realización, y que reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-84-DTMF-P-23.3 y 23.4	Recomendación

Aun cuando la Entidad conforme a la documentación que proporcionó en Cuenta Pública, se refleja que existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 83.86% del presupuesto modificado al cierre y fueron presentados como logrados en su cuarto avance programático el 100.00% de los componentes modificados, se observa que no fue posible cuantificar el logro de los componentes debido a que su base de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca base

de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 25 se reestructuraron para generar acciones consistentes en 1 Pliego de observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y 5 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 3 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2.a y 2.b, 2.c, 2.d, 3, 4, 5, 6, 8, ,9, 10, 11, 12.a y 12.c, 12.b, 17.a, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 43, 44, 47 y 48 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 15 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa y normas aplicables, entre las que destacan: no se expedieron en tiempo y forma los respectivos comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos, no se realizaron depósitos de ingresos recaudados, no reconocimiento de ingresos, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, retuvo el 3% a sus trabajadores sin previa autorización, determinó de manera incorrecta el 1.8%, falta de comprobación o evidencia del servicio recibido, falta de autorización de plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios; entre otros, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 JUN 2021

DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California

29 JUN. 2021

RECIBIDO

DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p. Archivo.

D.F. JMJP/RSCH/MGDR/ERO

FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA
CUENTA PÚBLICA 2019